

28 de febrero de 2001

## **CARTA CIRCULAR 01-02**

### **ASUNTO: SOLICITUDES DE CREDITOS CONTRIBUTIVOS BAJO LA LEY DE INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS AGRICOLAS DE PUERTO RICO**

El Reglamento sobre la Ley sobre de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico (Reglamento Núm. 6258 del 29 de diciembre de 2000) establece los requisitos que aplican a los negocios agrícolas que desean acogerse a los beneficios que concede la Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”, incluyendo los que conciernen a la solicitud de los créditos contributivos. Dicho Reglamento es efectivo a partir del 3 de febrero de 2001.

El Departamento de Hacienda (Departamento) tenía ante su consideración un sinnúmero de solicitudes de créditos contributivos al momento de la vigencia de este Reglamento.

El propósito de esta Carta Circular es establecer las reglas que aplicaran a las solicitudes de créditos contributivos sometidas a este Departamento:

1. Todas aquellas solicitudes radicadas con anterioridad al 3 de febrero de 2001 se registrarán por las disposiciones del Reglamento Núm. 5409 del 16 de abril de 1996.
2. Las solicitudes radicadas a partir del 3 de febrero de 2001 se registrarán por el Reglamento Núm. 6258 del 29 de diciembre de 2000.

Las disposiciones de esta Carta Circular son efectivas a partir del 3 de febrero de 2001.

Cordialmente,

Juan A. Flores Galarza